

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA TRES**



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS FONDOS
ESTATALES TRANSFERIDOS A LA ASOCIACION CLUB
SHRINER DE EL SALVADOR, POR EL PERIODO DEL 01
DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**



SAN SALVADOR, 17 DE DICIEMBRE DE 2021

INDICE

CONTENIDO	PÁG.
I. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
II. ALCANCE DEL EXAMEN	1
III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....	1
IV. RESULTADOS DEL EXAMEN	2
V. OTROS RESULTADOS DEL EXAMEN	8
VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	8
VII. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA	8
VIII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	8
IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES .	8

Presidente

Asociación Club Shriner de El Salvador

Presente. -

El presente informe contiene los resultados del Examen especial a los fondos estatales transferidos a la Asociación Club Shriner de El Salvador, por el período del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, el cual se realizó en cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 de la Constitución de la República y los artículos 3 y 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

I. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a. OBJETIVO GENERAL

Comprobar que los fondos estatales transferidos a la Asociación Club Shriner de El Salvador por el periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, se hayan manejado, ejecutado y liquidado de conformidad a la normativa aplicable.

b. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Verificar que los fondos estatales transferidos a la Asociación se hubieran manejado y controlado conforme a la normativa aplicable.
- Comprobar que las actividades financiadas con los recursos públicos estuvieran enmarcadas en los fines y objetivos planteados en la solicitud de esos fondos y que se hubiera rendido cuenta a las instancias pertinentes.

II. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro examen comprendió la revisión de los registros contables, verificación de los comprobantes que amparan los gastos ejecutados con los fondos transferidos y de los comprobantes que demuestren la liquidación efectuada por la Asociación, durante el periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Para alcanzar los objetivos establecidos, desarrollamos principalmente los siguientes procedimientos:

- Solicitamos los Libros de Actas y Acuerdos de la Asamblea General y de Junta Directiva con el propósito de verificar las decisiones más importantes que infieran en la administración de los fondos.
- Solicitamos comprobantes contables a fin de verificar que estuvieran respaldados con la documentación necesaria que demuestre y valide lo contabilizado;
- Solicitamos los Estatutos de la Asociación a fin extraer elementos importantes a considerar en el desarrollo del examen.
- Solicitamos el perfil del proyecto denominado Un niño te espera 'Ayúdanos a curar una herida' para conocer las actividades financiadas con los fondos transferidos.
- Solicitamos los estados de cuenta bancarios mensuales para constatar los movimientos de ingresos y egresos de los fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda.
- Realizamos inspección física de obra de adecuación de las instalaciones de niños quemados en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom ejecutada con los fondos transferidos, con el propósito de confirmar su existencia.
- Establecimos una muestra de los gastos realizados para el cumplimiento del perfil de proyecto a fin de revisar y evaluar los registros contables.

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoria, identificamos la siguiente observación:

1. PAGOS EFECTUADOS SIN DOCUMENTACION QUE LO JUSTIFIQUE

En la revision de comprobantes contables y su documentacion de soporte identificamos las siguientes deficiencias:

- a) Pagos efectuados que no poseen la documentación de soporte que justifique la erogacion, los casos verificados son los siguientes:

No. Cuenta Contable	Nombre del Gasto	No. Partida	Año	Monto
412040202	BOLETOS - IMPUESTOS - VISAS	00011	2017	6,000.00
412040202	BOLETOS - IMPUESTOS - VISAS	00034	2017	6,000.00
	TOTAL			\$12,000.00

- b) Erogaciones efectuadas no son consistente con los fines o propositos de los fondos otorgados, el detalle por partida se presenta a continuación:

No. Cuenta Contable	Nombre del Gasto	No. Partida	Año	Monto
412040112	VIATICOS (PUROS Y ENTRADAS A ESTADIO)	00011	2017	200.00
412040115	IMPUESTOS MUNICIPALES	00020	2017	368.30

No. Cuenta Contable	Nombre del Gasto	No. Partida	Año	Monto
412040115	IMPUESTOS MUNICIPALES	00020	2017	368.30
412040115	IMPUESTOS MUNICIPALES	00015	2017	368.30
412040115	IMPUESTOS MUNICIPALES	00024	2017	368.30
4110131	IMPUESTOS MUNICIPALES	00011	2018	561.97
	TOTAL			\$2,235.17

Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, vigente según Decreto Legislativo No. 894, publicado en el Diario Oficial No. 238 de fecha 17-12-1996, establece:

Capítulo V Patrimonio, Administración del Patrimonio Art. 35.- establece: "La administración del patrimonio de las asociaciones y fundaciones estará confiada a los organismos de dirección que establezcan sus estatutos, en los términos señalados en éstos y en la presente ley."

Obligación de llevar contabilidad formal Art. 40.- establece: "Las asociaciones y fundaciones quedan obligadas a llevar contabilidad formal de su patrimonio, de acuerdo con algunos de los sistemas contables generalmente aceptados y conforme a las normas tributarias, autorizada por la Dirección General del Registro.

Las asociaciones y fundaciones deberán llevar los registros contables exigidos por la técnica contable y necesidades propias de la entidad, siempre que llenen los requisitos establecidos por la ley."

Fiscalización del Estado Art. 42- "Las asociaciones y fundaciones que manejen fondos provenientes del Estado, también estarán fiscalizadas por el Ministerio de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República, según su competencia."

Los Estatutos de la Asociación Club Shriner de El Salvador publicados en el Diario Oficial N°61, Tomo N° 387, de fecha 6 de abril de 2010, establece:

Artículo 16 establece: "Corresponde al Presidente (...)

c): Autorizar juntamente con el Tesorero los egresos y cuentas bancarias de la Asociación."

Artículo 20 establece: "Corresponde al Tesorero:

c) Llevar los registros contables que sean necesarios.

e) Custodiar los fondos de la asociación y documentar la gestión económica de la misma.

f) Autorizar con el Presidente los gastos y cuentas bancarias de la Asociación."

La Ley de Presupuesto General del Estado para el ejercicio financiero fiscal del año dos mil dieciséis, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 192, de fecha 26 de noviembre

de 2015, publicada en el Diario Oficial No, 231, Tomo No. 409, de fecha 15 de diciembre del mismo año Ramo de Hacienda, B. Asignación de Recursos, 3. Relación propósito de recursos asignados, 21 Apoyo a otras entidades, 01 Subsidios varios, establece: "Brindar atención a niños y niñas víctimas de accidentes de quemaduras y enfermedades ortopédicas en El Salvador, el cual será ejecutado por Club Shriners El Salvador \$100,000.00"

Normas de Contabilidad Financiera No. 21 Registro de las Operaciones Financieras en las Organizaciones no Gubernamentales sin fines de lucro, Pasivos, Donaciones en Administración, establece: "Deben considerarse donaciones en administración cuando se entregan recursos a la organización sin fines de lucro, con el objetivo de beneficiar a otros grupos de personas y sobre los cuales existe una decisión de colaboración por parte del donante. En estos casos la organización sin fines de lucro no puede decidir el destino de los recursos, debido a que se han entregado para un objeto y fin específico."

En el Perfil del Proyecto, B. Propuesta del Proyecto, 2. Objetivos del proyecto, se establece:

"Objetivo general: Garantizar una buena calidad de vida a los niños que sufren por quemaduras y problemas ortopédicos.

Objetivos específicos:

Facilitar la atención médica especializada y su rehabilitación integral a los niños del país que sufren por quemaduras y problemas ortopédicos.

Fortalecer las capacidades humanas y materiales de la unidad de niños quemados del hospital Bloom."

La deficiencia fue originada por el Presidente y Tesorero al autorizar gastos sin la documentación de soporte que los demuestre y valide; asimismo, por no estar relacionados con los fines que fueron solicitados.

Autorizar gastos que no estén relacionados con el perfil del proyecto o que no cuenten con la documentación que lo soporte y valide, puede ocasionar un uso indebido de los fondos estatales hasta por \$14,235.17 dólares.

Comentarios de la Administración

A través de oficio sin referencia, de fecha 06 de diciembre de 2021 el Presidente y Tesorero de la Asociación Club Shriners de El Salvador por el periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, manifestaron lo siguiente:

- a) "Pagos efectuados que no poseen la documentación de soporte que justifique la erogación ni el registro contable, los casos verificados son los siguientes:

No. Cuenta Contable	Nombre del Gasto	No. Partida	Año	Monto
412040202	BOLETOS - IMPUESTOS - VISAS	00011	2017	6,000.00
412040202	BOLETOS - IMPUESTOS - VISAS	00034	2017	6,000.00
	TOTAL			\$12,000.00

6- Los pagos de \$6,000.00 realizados en los meses de marzo y abril corresponde al pago de ambulancia aérea para el traslado de niña [REDACTED] y su mamá que por la gravedad de las quemaduras debió ser trasladada de emergencia, dada el tipo de situación en estos casos es de forma verbal que se nos solicita el apoyo y se realiza la coordinación con el Hospital Shriners en Galveston en Texas, Estados Unidos, para solicitar espacio para el niño en emergencia, con lo cual se coordina con proveedor de ambulancia aérea para realizar el traslado.

b) Los conceptos de las erogaciones efectuadas no son consistentes con los fines o propósitos de los fondos otorgados, el detalle por partida se presenta a continuación.

No. Cuenta Contable	Nombre del Gasto	No. Partida	Año	Monto
412040112	VIATICOS (PUROS Y ENTRADAS A ESTADIO)	00011	2017	200.00
412040115	IMPUESTOS MUNICIPALES	00020	2017	368.30
412040115	IMPUESTOS MUNICIPALES	00020	2017	368.30
412040115	IMPUESTOS MUNICIPALES	00015	2017	368.30
412040115	IMPUESTOS MUNICIPALES	00024	2017	368.30
4110131	IMPUESTOS MUNICIPALES	00011	2018	561.97
	TOTAL			\$2,235.17

1- En el concepto de Viáticos, por \$ 200.00 bebidas a personal médico de Hospital Shriners,

2- Los impuestos municipales detallados en cuadro anterior, corresponden a impuestos en la alcaldía de Santa Ana por Terreno donado a esta Asociación.

Comentarios de la administración al Borrador de Informe

Posterior a la comunicación de los hallazgos de Borrador de Informe, mediante nota sin referencia del 15 de diciembre de 2021, el Presidente y Tesorero de la Asociación Club Shriners de El Salvador, por el periodo 2017 y 2018, manifestaron:

"Los pagos que suman \$12,000.00 y \$5,000.00 corresponden al pago parcial de servicio de ambulancia aérea, por los casos médicos de emergencia de la niña [REDACTED] y [REDACTED]. Ambos casos con quemaduras graves que requerían un tratamiento especializado que solo en Shriners Hospital for Children podía brindarles. Como institución que depende de fondos de terceros, no alcanzamos a cubrir el costo de cada uno de los servicios de ambulancia aérea que oscila en \$20,900.00 cada una. Es por ello, que Shriners Hospital for Children nos colabora en la coordinación del transporte y subsidia parte del pago de la factura.

Adjunto:

- Copia Constancia emitida por Dra. [REDACTED] jefe de cirugía plástica de Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, en donde resumen los casos con número de expediente de los niños que recibieron el servicio de ambulancia aérea, entregada en original previamente.
- Caso niña [REDACTED] se adjunta:
 - Del servicio de ambulancia aérea, realizamos dos pagos de \$6,000.00 se adjunta copia de carta solicitando al Banco de América Central realizar un giro, transferencia internacional del primer pago de \$6,000.00 por el servicio de prestado por AIR ONE.
 - Solicitud de visa a la embajada de Estados Unidos en El Salvador, realizada por parte del padre de [REDACTED], para poder viajar de emergencia a recibir el tratamiento medico
 - Acta notarial extendida por el padre de [REDACTED] concediendo autorización para que pueda salir del país a recibir tratamiento médico.
 - Fotografías del momento del traslado de [REDACTED], desde la UCI del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom a ambulancia aérea con destino a Shriners Hospital for Children en Galveston, Texas
 - En usb, video de ayuda para [REDACTED] previo para salida de emergencia en ambulancia aérea. Y fotografías para mejor vista.
- Caso niño [REDACTED] se adjunta:
 - Del servicio de ambulancia aérea, realizamos un pago de \$5,000.00 se adjunta copia de la transferencia internacional realizada directamente de la cuenta en el Banco de América Central, por el servicio de prestado por AIRLINK
 - Solicitud de visa a la embajada de Estados Unidos en El Salvador, realizada por parte de los padres de [REDACTED] para poder viajar de emergencia a recibir el tratamiento medico
 - Solicitud de pasaporte dirigida a Director General de migración y Extranjería, de manera domiciliar en la UCI del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom
 - Carta enviada por parte de Shriners Hospital for Children en Galveston a la Embajada de los Estados Unidos para solicitar las visas de [REDACTED] y su madre.
 - Email recibido de parte de Asistente ejecutivo de administración de Shriners Hospitals for Children en donde se confirma el vuelo de El Salvador a Estados Unidos y cuyo costo fue de \$ 20,900.00
 - Invoice 1085 AIRLINK por \$20,900.00 y abonos de parte de \$10,000 por parte de Galveston Transportation Fund
 - Copia Declaración jurada, con fecha 14 de diciembre de los corrientes, donde confirman el traslado de [REDACTED] en ambulancia aérea el 18 de mayo de 2018, entregada previamente en original

- Fotocopia de DUI de padres de [REDACTED]
- En usb, 4 videos: el primero y segundo, del momento del traslado desde la UCI del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom a ambulancia aérea con destino a Shriners Hospital for Children; el segundo y tercero, videos del regreso de [REDACTED] cinco meses después. Y fotografías del caso del niño

Comentarios de los Auditores

Respecto a los comentarios y documentos presentados por la Administración en respuesta a la comunicación preliminar, emitimos los nuestros así:

En cuanto a los pagos de boletos – impuestos visas, no agrega documentación que permita validar esas erogaciones; no obstante, justifican esas salidas en las emergencias atendidas, las cuales por falta de documentos no logramos validar.

Finalmente debemos mencionar que respecto a lo señalado en el literal b) de la condición los comentarios son insuficientes y no permiten considerarlos en su desvanecimiento.

Comentarios de los Auditores al Borrador de Informe

Respecto a los comentarios y documentos presentados por la Administración en razón del Borrador de Informe, emitimos los nuestros así:

Respecto a los \$12,000.00 según la administración erogados en 2017, para pago de ambulancia aérea de la niña [REDACTED] (2017) y del niño [REDACTED] (2018), se nos presentó nota que la Asociación dirigió al Banco de América Central, S.A., en la que solicitó giro por un monto de \$6,000.00 desde la cuenta de la Asociación a favor de Shriners Hospitals for Children-Galveston Patient Need; sin embargo, no encontramos documentación que demuestre que en atención a lo solicitado esa institución financiera haya transferido esos montos al destinatario, lo que no permite validar esa transacción.

Por otra parte, la emergencia de la niña se originó en febrero 2017, la cual coincide con la solicitud del giro bancario de abril 2017; no obstante, la factura presentada como evidencia corresponde a mayo 2018 y esta hace referencia únicamente a la atención del niño.

Relacionado al literal b) del hallazgo, la Administración no expresó comentarios ni agregó documentación.

Por las razones antes expuestas, la deficiencia se mantiene.

V. OTROS RESULTADOS DEL EXAMEN

Es importante mencionar que, como parte de los resultados de este examen, identificamos observaciones relacionadas con el control interno y con el marco legal y técnico aplicables a las actividades de la Asociación; las cuales se han comunicado en carta a la gerencia de fecha 17 de diciembre de 2021, a efecto de que la administración considera implementar acciones preventivas o correctivas para subsanarlas.

VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Con base a los resultados obtenidos en el examen concluimos que los fondos estatales transferidos a la Asociación Club Shriner de El Salvador, fueron manejados y controlados de manera adecuada, y cumplieron los fines y objetivos por los cuales se solicitaron, excepto por la deficiencia identificada en el apartado IV de este informe.

VII. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Este informe no contiene recomendaciones.

VIII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

No se tienen registros de auditorías anteriores realizadas a la Asociación Club Shriner de El Salvador; por consiguiente, el procedimiento indicado no fue realizado.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES

El procedimiento de seguimiento no fue realizado, debido a lo señalado en el acápite anterior.

El presente informe se refiere únicamente al Examen Especial a los fondos estatales transferidos a la Asociación Club Shriner de El Salvador, por el periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018; ha sido elaborado para informar a la Administración de la Asociación y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 17 de diciembre de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Tres



Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o reservada de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.